

y está haciendo , uno de los servicios mas honrosos y distinguidos que ha podido presentarse á beneficio del estado y de la tranquilidad del Reyno. Que así lo ha reconocido su Magestad y el Señor Comisionado ; Que los Quadrilleros han desempeñado las confianzas de U. S. como fieles y honrados hijos tuyos á toda satisfaccion con espíritu y actividad; Que U. S. ha gastado en este servicio muchos reales sin embargo de hallarse en el mayor conflicto y en tan estrechas circunstancias , que no alcanzando sus fondos para pagar á sus legítimos Acreedores se ve oprimida con sus continuas instancias , sin arvítrio para proporcionar caudales con que satisfacerlos á un pagando desmedidos intereses , como lo está haciendo con algunos que á fuerza de diligencias ha recibido precitados ; de forma que muchos Censualistas , los mismos dependientes y Assentistas se ven privados de lo que han ganado , y claiman incansantemente el recóbro.

Conocemos que la generosidad de U. S. desea con ánsia continuar el servicio y completar una obra tan digna de

su amor al Soberano , pero es imposible desentendernos del estado miserable en quéd U. S. se halla por falta de fondos, y de recursos para facilitarlos. Así pues no podemos menos de decirlo con el mayor dolor que se hace preciso manifestar á dicho Señor Don Francisco de Beruezo , su imposibilidad de continuar con el pago de los gastos y salarios de dichos Quadrilleros ; á pesar de sus deseos, y que por lo mismo espera se le releve de esta carga y se les contribuya por este medio satisfaciendo inmediatamente los causados hasta ahora , y dando las disposiciones necesarias para ello , pues que esto lo exige el honor de U. S. y la generosa oferta que hizo á su nombre el Señor Diputado General , con que quedó comprometida.

Nos sería de la mayor complacencia informar á U. S. de otra suerte para consumar tan gloriosa operacion con la misma generosidad que se empezó , pero no pudiendo corresponder á las obligaciones de justicia que claman con preferencia, faltariamos á los debidos respetos , si abandonándola excitáramos á U. S. á otros gastos que aun que útiles y hon-

rosos pueden dispensarse sin quebrantar el sagrado de la Justicia.

Sobre todo U. S. que conoce bien su estado y facultades resolverá lo que sea de su superior agrado para conciliar su honor con sus obligaciones : Vitória 23 de Noviembre de 1800. = Trifón Maria de Echeverria. = Juan Francisco Ramón de Villachica. = Francisco de Iturribarría. = Francisco António de la Fuente. = Joaquin Trifón Fernandez de la Cuesta.

Y en su vista se dieron gracias á dichos Señores , y comision al Señor Diputado General, para que haga presente su contenido al Señor Beruezo con la atencion que acostumbra.

Por parte de los lugares de Luco y Amúrrio , se presentaron dos Memoriales , en que solicitan la reposicion de ciertos Puentes de su distrito , y se acordó se guarde lo decretado en este punto, y que por ahora se pongan corrientes dichos Puentes acosta de los mismos Pueblos.

Se leyó un Memorial de Don Tomás Gil , y Don Francisco de Oñate , vecinos de la villa de Lavastida , relativo al establecimiento de Corregidor en ella;

*Sobre Corregidor solicitado por la villa de Lavastida.*

Y en su conseqüencia el Señor Diputado General expuso , que con motivo de algunos alborotos que se habian experimentado en dicha Villa acordó su Ayuntamiento acudir al Consejo pidiendo un Correxidor , y parece ganó Real Provisión para informar ú otra cosa semejante; que en este estado recurrió el Alcalde Ordinario á la Diputacion á fin de que se providenciase lo conveniente : Que su Señoría y su Asesor le aconsejaron que suspendiesen dicha pretension ; pues que la consideravan directamente opuesta á los Fueros de la Provincia : Que por lo respectivo á las inquietudes experimentadas en la citada Villa se formó auto de oficio para proceder á la aberiguacion y castigo de los delinquientes : Que en su conseqüencia se recibió la correspondiente sumaria informacion , y la causa se halla recibida á prueba : Que en el dia no tiene noticia su Señoría de que la Villa haya llevado adelante su intento , pero considera que conviene se esté á la mira y que la Provincia declaré que es contrario á sus Fueros , y que no lo consentirá de ninguna manera.

Que sin embargo de que tambien

pretendió la referida Villa que su Señoría la enviáse un Juez comisionado que permaneciera á lo menos por tres años de continua residencia , con todas las facultades de la Jurisdiccion de Hermandad, añadiendo que la Justicia ordinaria le daría tambien las suyas; tubo por mas acertado proponerla los medios que aparecen de la contestacion que la dió , y se halla en el expediente de su razon que puso de manifiesto.

Y enterados de todo los Señores Constituyentes , se acordó dar comision á los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Llódio , Arráya y la Minória , y Tierras del Conde , para que fornién el Decreto correspondiente , con el primer Consultor , y lo presenten á la Junta.

Se leyó un Memorial de la Junta de Cavalléros Nobles Hijos-Dalgo de Quartango , y se acordó pase al Consultor , á fin de que ponga su dictamen para la Junta de mañana.

Tambien se leyeron otros dos Memoriales de Don Bernabé de Lauzurica, vecino del lugar de Forónda , rematante del maebu impuesto sobre la Cevada,

Aba, Abena , y Maiz , y recaudador de algunos atrasos de éste ramo ; solicitando por el uno , se le recompensen las ocupaciones , y gastos de su comisión , y por el otro se le exônere de la obligacion del remate , ó á lo menos se acuerde el temperamento que se considere justo y equitativo , atendidas las circunstâncias que expone ; y en su conseqüencia se resolvió en lo respectivo al primero que se le avone el diez por ciento de lo cobrado por él , en concepto de comisionado , ó administrador ; y por lo que mira al segundo , no haber lugar á su pretension , y que se guarde cumpla y execute en todas sus partes , la contrata que tiene celebrada con la Provincia , mediante los informes del Señor Diputado General que se han tenido presentes.

Se leyeron otros dos Memoriales de la hermandad de la Ribera , el uno en razon del Señorío que exercen en ella cinco Señores y sus Pueblos , y el otro sobre la corta de Nogales ejecutada éste año para las Reales Fábricas de Plasencia , y se acordó que el primero pase al Consultor para que informe en su razon lo que considere conveniente , y en ór-

den al segundo , se dió comisión al Señor Diputado General y su Subcesor , para que resuelban lo que en Justicia corresponda.

*Informe sobre  
el Comisionado de  
Provincia en la  
Corte.*

Se leyó el informe de los Señores Procuradores Generales de las hermanadas de Laguárdia , y Ayala , extendido en virtud de comisión de la Junta , sobre la exposición que tenia hecha el Señor Diputado General , representacion y cuentas de Don Joseph Isidro de Aldama , Comisionado en Corte , el qual es como se sigue.

**MUY NOBLE , Y MUY LEAL PRO-  
vincia de Alava.**

**SEÑOR.**

**D**on Joseph Isidro de Aldama , vecino de la villa y hermandad de Arciniega tan agradecido como corresponde se presenta hoy á su madre la Provincia , y su actual dignísimo Señor Diputado General , dá las mas expresivas gracias por las honras y confianzas que generosamente la ha dispensado , y al mismo tiempo cuenta de las resultas y estado de sus honoríficos encargos , lo hace por el manifiesto que a-

compañía , suplicándola encarecidamente le perdone las faltas ú omisiones en que haya incurrido , bien segura de que no habrán sido de voluntad si no efecto de su insuficiéncia y limitados alcances.

Conoce y no puede menos de confesar que los particulares beneficios y utilidades que de ellos resultan á la Provincia han sido producidos de la dirección propia del talento de los Señores Diputado General y Asesor Don Joseph Nicolás de Segurola , y conseguidos por la poderosa mediacion y proteccion decidida del Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo hacia la Provincia , pues agraviaria á la verdad si se atribuyera más parte en tantas glórias que la de haber procurado desempeñar con la eficacia posible la comisión , y emplear en beneficio de la Provincia el favor que le dispensa dicho Ilustrísimo Señor , suplicándole é intercediendo hasta llegar á molestarle muchas veces abusando de su bondad. Estos son los acreedores de Justicia á las mayores gráciias de la Provincia por tantas ventajas que la han proporcionado , siendo la única complacencia del que expone el testimonio bastan-

te de haber acertado á llenar los deseos de la Provincia en los asuntos que le ha confiado si mereciese su aprobacion.

En dicha cuenta se manifiestan los dias ocupados , y siendo del agrado de U. S. podrá señalar los salarios que gúste, con que quedará pagado y satisfecho el exponente.

Nuestro Señor guarde á U. S. muchos años , Vitória y Noviembre veinte de mil ochocientos. = Joseph Isidro de Aldama.

### *SEÑOR.*

**L**os Procuradores Generales de Laguardia y Arciniega , en virtud de la comisión que U. S. se sirbió conferirles , exponen han reconocido la cuenta presentada por Don Joseph Isidro de Aldama, sobre los bários y repetidos encargos que el Caballero Diputado General le hizo durante su estancia en Madrid , y pleyto con la Ciudad : Y que atendiendo al mérito particular que ha contraido en el feliz éxito de los mas de éllas , se le deben abonar por U. S. cien reales vellon por cada dia de los ocupados que señala en

su cuenta , como á Comisario en Corte, dándole repetidas grácias por la actibidad con que los ha ebaquado , y encargando la finalizacion de los que están pendientes , especialmente el pleyo con la Ciudad , á cuyos adelantamientos deberá pasar á la Corte inmediatamente, Por la correspondiéncia que nos ha manifestado ; abertimos que los Diputados del Señorío de Vizcaya , y Guipuzcoa, le han dado gracias repetidas por el servício que ha hecho á aquellas Provincias en el tiempo de esta comision en la Corte, y han apuntado contribuirán por su parte á la estancia en ella , lo que dá margen á solicitar coadyuben á U. S. en estos gastos.

En la exposicion del mismo Aldama resulta que el pleyo con el Conde de Ayala sobre Señorío de aquellas Hermanadades , está casi concluido , y que estas han suprido todos los gastos , sin embargo de tener ofrecido la Provincia pagar su mitad , y que ai que aprontar quince mil reales para su conclusion : Esta cantidad deberá suplirse de los fondos de U. S. á la mayor brevedad posible para que no se eternice este negocio : Es quanto

nos ha parecido combeniente proponer á U. S. , quien como siempre sabrá distinguir los servicios de sus hijos , honrarlos y resolver lo mas combeniente. = Gaspar de Vivánco. = Cipriano António Garcia Almarza.

Y en su inteligencia acordó la Provincia que el citado informe , se tenga por Decréto , y se den las devidas gracias al nominado Don Joseph Isidro, por su zelo y actividad, por medio de los mismos Señores Comisionados para informar , y los Procuradores de Vitória y Salinas suplicándole al mismo tiempo , quiera continuar sus distinguidos servicios, y aceptar la comision que de nuevo se le confiere hasta concluir los asuntos pendientes y con especialidad el pleyto con la Ciudad , y en este estado los Señores Procuradores Generales de Vitória, protestáron que no pare perjuicio esta resolucion en la parte relativa á los pleytos pendientes con ella , solamente conformándose en todo lo demás , y los Señores Procuradores Generales de Urcabustaiz y Arrastaría , reservaron exponer sus votos en tiempo oportuno con preséncia de los antecedentes.

Con lo qual se dió por finalizada esta , de que nosotros los Secretarios damos fé.

---

*PRIMERA JUNTA DEL DIA  
veinte y cinco de Noviembre por  
la mañana.*

Habiéndose congregado en esta Junta los mismos Señores Constituyentes de las anteriores , se leyeron y aprovaron los Acuerdos de las del dia de ayer.

Nosotros los Secretarios dimos cuenta á la Provincia como en virtud de la comision que se nos confirió en la primera Junta del dia de ayer habíamos recibido la declaracion jurada á los Peageros de las Cadenas establecidas pör ella en los lugáres de Arriaga y Zaytégui , la qual se leyó y mandó insertar y su tenór dice así.

*Los Peageros de las Cadenas de los lugáres de Arriaga y Zaytégui , declaran sobre la cobranza que habian exigido desde su establecimiento.*

En la ciudad de Vitória el dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos , ante nosotros los Escribanos de su Magestad , y Secretarios de los fechos y Acuerdos de esta Muy Noble y Muy Oo

Leal Provincia de Alava , parecieron , Francisco de Gochicoa , vecino del lugar de Olano y cobrador del Peage de la Cadena establecida en el Camino Real que pasa del de Zaytégui para la villa de Murguia , y Tomás de Guridi , cobrador del Peage de la Cadena sita , en el lugar de Arriaga , á efecto de hacer la declaracion que se les manda por el Decreto antecedente , á quienes y cada uno de por sí en uso de la comisión que nos está conferida les recibimos juraménto por Dios Nuestro Señor , y una Cruz en forma devida de derecho , y habiendo ejecutado bien y fielmente ofrecieron decir verdad de lo que sepan y fueren preguntados , siendo exâminados por el tenor del antecedente Memorial y de la pregunta que comprehende la exposicion de los Señores Procuradores Generales de la citada hermandad de Ayala , hecha á su conseqüencia dixeron es cierto que á todos los Carreteros que han transitado dicho Camino Real desde esta Ciudad para la parte de la Noble Tierra de Ayala , y Vizcaya , y tocado en ambas Cadenas , ya sea conduciendo Trigos , Lanas ú otra cosa , desde el dia

veinte y seis ó veinte y siete del mes de Julio pasado de este año , les han exigido y cobrado al respecto de seis quartos á todos los Carreteros que llevan carruages cuyas llantas no eran ni tenian el ancho de tres pulgadas , segun el capítulo primero del Arancél que les entregaron para la exaccion de derechos con arreglo á él ; y á los Carreteros de leña y conductores de rentas de Trigos de las hermandades de Cigoytia, Zuya , Urcabustaiz y toda tierra de Ayala , al respecto de tres quartos ; y por lo que mira á las cavallerías mayores y menores , así sueltas como con carruages, han cobrado lo prescripto en dicho Arancel , sin que se hayan excedido en manera alguna de su tenor ; que á si es la verdad sin cosa en contrario para el juramento fecho , en el que y esta declaracion que les fué leida se afirmaron y ratificaron , manifestando ser de edad el nominado Gochicoa de cincuenta y ocho años, y el citado Guridi de quarenta poco mas ó menos , firmó el primero , y el segundo no lo hizo por que dixo no saber , y en fé de todo nosotros los Secretarios.

= Francisco de Gochicoa. = Ante no-

sotros : = Don Joseph Garcia de Andoin. = Don António Fernandez de Gamboa.

Y en terados de su tenor los Señores Constituyentes acordaron que quando de nuevo se proceda al remate de las Cadenas pertenecientes al camino de Bilbao , teniendo en consideracion á que en tanto no llegue el proyectado hasta el lugar de Amúrrio donde debe finalizar , y en que el Peagero establecido en el puebla cobrar de las ruedas de llanta estrecha y clavo prominente , para si mismo y sus compañeros , sea condicion expresa que sola mente se ha de cobrar el Peage sencillo y sin recargar la llanta ni el clávo hasta nueva providéncia : Que por regla general así para este remate como para otro qualquiera que se ofrezca á la Provincia , se remitan á los Señores Procuradores de sus Hermandades los conducentes edictos con la debida anticipacion para inteligéncia y govierno de ellas : Que las fianzas que se ofrezcan otorgar , para asegurar las resultas de los remates , se han de admitir en qualquiera Pueblo de la Provincia , por el Procurador General que le corresponda , pero ha de quedar

responsable á sus resultas con los remanentes y fiadores.

El Señor Diputado General hizo presente que los Señores Comisionados de la Ciudad y Provincia , nombrados para tratar y acordar entre sí lo que su prudencia y justificación hallare por conveniente , á conservar ilesos los derechos de las dos Comunidades , sobre aclamacion de Diputado General , hecha por la Junta en el Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo , tubieron una larga conferencia la noche del dia de ayer , y en su consequencia dispusieron el papel que presentaba para su inteligencia y govierno , el qual fue leido y mandó insertar y que sirviera de Decreto , y que despues de firmado por todos los Señores Comisionados , se entrégue al Señor Procurador General de la hermandad de esta Ciudad de Vitória , á fin de que lo haga presente al Ayuntamiento de ella , y berificada esta diligencia lo devuelba á manos de nosotros los Secretarios.

*Se da cuenta en punto á las conferencias ocurridas entre la Provincia y Ciudad , sobre aclamacion de Diputado General.*

YO EL INFRAESCRITO ESCRIBANO de su Magestad , del número y Ayuntamiento de esta ciudad de Vitoria , certífico que en el celebrado por los Señores Justicia y Regimiento de ella , en mi testimonio , la tárde de oy veinte y uno del mes de Noviembre de mil ochocientos , acordáron y formáron el Decréto siguiente.

**H**izo relacion el Señor Procurador General , que á conseqüencia de la comision que se le confirio juntamente con el Señor Regidor Don Ramón de Zubia en el Ayuntamiento celebrado la tárde de ayer se habian advocado con los Señores Comisionados de la Provincia en las casas del Señor Diputado General , y habiendo tratado largamente del asunto que motivaba su concurrencia , propusieron dichos Señores Comisionados de Provincia lo que resulta del papel de que hace presentacion firmado por su Señoría dicho Señor Diputado General y Comisionados de Provincia , haciendo así bien presente á la Ciudad que dichas proposiciones habian sido aprovádas y ratificá-



das por la Provincia, en la primera Junta General Celebrada la mañana de este dia , en la Sala Capitular ó Provincial de San Francisco ; cuyas propuestas mandaron sus Señorías dichos Señores Capitulares insertar en esta Acta para la debida noticia.

Y en su conseqüencia conociendo que el asunto es de la mayor gravedad en que se interesan sus derechos y prerrogativas , que éstas debe mirar la Ciudad con la mayor atencion , deseando hacerlas en el modo posible compatibles con las intenciones de la Provincia , para que así se afirme y solide entre ambas Comunidades la buena armonia paz y tranquilidad , á que siempre á conspirado y conspira la Ciudad : Acordaron sus Señorías suspender por ahora la resolucion de este importante asunto hasta que mejor instruidos deliberen con el conocimiento que requiere lo que parezca mas acertado , y que de este Decréto se pase testimonio á los Señores Comisionados de Provincia , en respuesta á sus propuestas por medio de los Señores Procurador General y Regidor Zubia.

Conviene el Decréto inserto con el

original que queda en la Secretaría de mi cargo , de que yo dicho Escribano certífi-co con la remision necesaria , y en cum-plimiento de lo mandado signo y firmo en Vitoria á veinte y uno de Noviembre de mil y ochocientos. EN TESTIMO-NIO † DE VERDAD : = Don Benito Martínez del Burgo.

Encontrando los Comisionados algo duro el estilo que usa la Ciudad en su Testimónio , creen que esto sólo basta-ría para desvaratar las sanas y justas intenciones de que se halla penetra-da la Provincia , á mas de que no cedien-do en nada la Ciudad de sus primitivas pretensiones , es mas expuesto que nunca el exigir lo que al principio se preten-dia , y esto quando la Ciudad debia te-ner algun respeto al dictamen del Señor Urquijo que imprima en las expre-siones de su carta á la Ciudad , paz , ar-monía y conciliacion.

Siendo estos mismos los deseos que animan á la Provincia y á sus Comisio-nados , no tendrán estos ni aquella difi-cultad en declarar por si misma todo quanto la Ciudad exige , pues á si lo tienen prometido pero esto debe ser en

términos decorosos para la Provincia aun que capaces de tranquilizar á la Ciudad , pues todo menos la anulacion de que trata , está comprendido en la estension de sos promesas.

La Provincia no convendrá jamas en anular por su parte ó declarar nula la Eleccion que ha hecho en el Señor Urquijo, ni la repitirá , pues tiene ya admitido el empleo para que se le eligió , por ser indecoroso á la misma Provincia y aun personage tan benemérito como distinguido.

Para que la Ciudad entienda y viva segura de que no se apetece otra cosa que una verdadera conciliacion en que queden la Provincia y el Señor Diputado General electo por ella con el honor que les corresponde y la Ciudad en el uso imperturbado de sus derechos , Los Comisionados proponen que se haga una Acta en los términos siguientes , y que el Señor Diputado General actual la lea en alta voz en el momento en que se le presenten los seis Señores Electores de Provincia y Ciudad , á prestar su juramento de que se darán á esta todos los testimonios que deseé quedando inserta en las Actas y Decretos de la Provincia.

Deseando esta Muy Noble y Muy Leal Provincia dar un Testimonió público del amor y gratitud de que se halla penetrada hácia la persona del Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo , su dignísimo é infatigable protector llevada del vivo entusiasmo que la causa la memoria de los innumerables favores con que la honra y distingue un Patricio tan benéfico como ilustre , no dió lugar en el ánimo de sus Constituyentes Congregados en sus Juntas Generales Ordinárias á otra cosa que ha proclamarlo su Diputado General en propiedad por el triénio próximo. Aun que en esta primera Acta quedaron infringidas las condiciones establecidas por la concordia del año de 1534 , no habiendo sido en ningun modo la intencion de la Provincia perjudicar á los derechos que corresponden á la Ciudad , como á mayor abundamiento lo declara de nuevo, dejando por su parte las cosas en el ser y estado en que estaban antes del dia 18 del corriente , y sin que éste hecho pueda ni deba servir de exemplo para lo sucesivo , espera la Provincia que la Ciudad y sus Electores en su nombre , animados

de los mismos sentimientos concurrirán con sus voces y votos á completar la Elección hecha por la Provincia , que la ratificará por su parte : Que echo esto procederán estos Señores en union de los nombrados por la Provincia , á elegir el Diputado General , que por el mismo tiempo ha de servir la ausencia del Ilustrísimo Señor Urquijo , y que finalmente convencida la Ciudad de la buena fe con que procede la Provincia despreciará las voces que han causado su desconfianza , y se apresurara á manifestar el juvilo que tan justos motivos deben inspirar á ambas Comunidades. = El Marqués de Montehermoso : Conde de Treviana. = Gregorio Urbano de Herran. = Gaspar de Vivánco. = Trifón Maria de Echeverria. = Ramón de Zubia.

Los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Vitória y Arriastaría presentaron por Secretarios de los Fechos y Acuerdos de la Provincia, para el próximo año á saver , el primero, á Don Ponciano Ruiz de Azua , Escrivano de su Magestad y del número de esta Ciudad ; y el segundo, á Don Juan Joseph de la Fuente , que lo es de la in-

*Presentacion de  
Secretarios de Pro-  
vincia.*

dicada hermandad de Arrastaría y vecino del lugar de Delica , quienes habiendo entrado en la Sala prestaron su respectivo juramento con arreglo al formulário , y en seguida por la Provincia y Ciudad se hicieron las protestas y contraprotestas ordinarias.

*Aprobación de  
la Cuenta General.*

En vista de la Cuenta General dada por el Tesorero de esta Provincia , y del informe de los Señores Procuradores Generales Comisionados para su reconocimiento , se aprovó por la Junta en todas sus partes , y mandó se insertase su resumen , cuyo tenor es como se sigue.

De suerte que el cargo que se hace por los insinuados Señores Contadores á esta expresada Muy Noble Provincia, importa ciento quarenta y dos mil cien-  
to doce reales y treinta y uno maravedis vellon , segun resulta de la suma total precedente ; con advertencia y declaracion que en la primera partida de los Réditos de Censos correspondiente á Don Ignacio António de Medrano y Acedo, vecino de la ciudad de Náxera , sacada al margen se halla equivocada en diez reales , que en lugar de sacar quattro mil trescientos quarenta y uno , consta sola

mente quatro mil trescientos treinta y uno, y la Cuenta perteneciente al año último de noventa y nueve la hallaron completa y satisfecha con los libramientos y recibos que acreditan el pago , á excepcion de noventa mil ochocientos sesenta reales y seis maravedis vellon , que se hallan sin satisfacer en esta forma ; once mil y quinientos reales al Señor Diputado General , por su Salario de un año que se cumple el dia de mañana ; á el Licenciado Don Joseph Nicólas de Segurola , Asesor de esta dicha Provincia , quince mil , de dicho año ; á el Agénte en Corte quattro mil y quattrocientos por su salario ; á Don Ignacio Medrano por réditos de un año , quattro mil trescientos quarenta y uno ; á la Capellanía de Anduezar , ciento noventa y ocho ; á la de Chávarri , quattrocientos y cincuenta ; á Don Fausto Monasterio-guren , novecientos ; al convento de la Magdalena de esta Ciudad , dos mil seiscientos treinta y cinco reales y diez maravedis ; á la Capellanía de Bolibar , doscientos treinta y uno ; á el lugar de Ullibarri Gamboa , ciento sesenta y cinco ; al Marques de la Alameda , seiscientos y sesenta ; á el mismo Marques , ciento

noventa y dos y medio ; á Marcos de Mendiola , ciento veinte y nueve reales y diez y siete maravedis ; al Inquisidor Arzamendi , quattrocientos y cincuenta ; á la Universidad de esta Ciudad , mil ciento treinta y cinco reales y medio ; á la Capellania de Landázuri , ciento treinta y ocho ; á Don Joseph de Alava , novecientos ; al Mayorazgo de Leceta en dos libramientos , quattro mil novecientos noventa y cinco ; á la Obra pia de Urbina , dos mil y doscientos ; á Don Juan de Marañón , tres mil y trescientos ; á Don Angel de Echavarri , dos mil y doscientos ; á Doña Francisca de Garibay , mil quinientos y quarenta ; á dicho Señor Inquisidor Arzamendi , ochocientos ochenta y seis ; á Don Nicásio Velasco ; seiscientos sesenta ; á la referida Obra pia de Anduezar , seiscientos y sesenta ; al convento de Santo Domingo de esta Ciudad , mil quinientos y quarenta ; á Don António de Arellano , tres mil y seiscientos ; al convento de Santa Clara de Alegria , setecientos y quatro ; al de notado Don Nicásio Velasco , mil y doscientos ; á el Mayorazgo de Montoya , tres mil quattrocientos ;

á Don Manuel de Ocharan en dos libramientos , quinientos y cincuenta ; á Don António de Yurre , seiscientos ochenta y siete y medio ; á Doña Concepcion de Salcedo , mil ochocientos setenta y cinco ; á el expecificado Don António de Arellano , mil seiscientos y cincuenta ; á el Convento de Religiosas de Casa la Reyna en dos libramientos , mil quinientos doce y veinte y cinco ; á Don Santiago Perez , trescientos dos y medio ; á el sobre dicho Convento de Alegria , setecientos y cincuenta ; á Don Justo Pastor de Asteguieta en tres libramientos , seis mil doscientos quince ; á Doña Teresa de La fuente , trescientos treinta y seis ; á Don Esteban de Landa , trescientos ; á Don Juan de Dios de Echavarria , ciento noventa y ocho ; á Don Justo de Luna , trescientos noventa y seis ; á Don Manuel de Albiz , dos mil ciento quarenta y cinco ; á Don Joaquin de Montoya , trescientos treinta ; á dicho Convento de Religiosas de Alegria , mil ciento cinco y medio ; al Mayorazgo de Yurre , mil y ochocientos ; á la citada Universidad de esta Ciudad , doscientos sesenta y tres y ocho maravedis ; y á la referida Cape-

llanía de Landazuri , ciento treinta y dos ; cuyas cantidades quedan de cuenta y cargo de esta dicha M. N. Provincia mediante no haberse datado en esta Cuenta correspondiente al año ultimo ; con lo qual la dieron sus Señorías por fenecida ; y en fe de ello nosotros los dichos Secretarios. = Por mi acompañado , = Joaquín Trifón Fernandez de la Cuesta. = Joseph António de Uriarte. = Francisco de Iturribarria. = Ramón de Villachica. = Joseph Gregorio de Lasárte. = Vicente de Viguri. = Andres Martinez de Maturana = Ante nosotros : Don Joseph Garcia de Andoin. = Don António Fernandez de Gamboa.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de esta Ciudad y Salvatierra , hicieron presente que en uso de la comision que les estaba conferida en la primera Junta del dia diez y nueve de Noviembre del año ultimo habian practicado diferentes diligencias , para aberiguar y saber qual era el formulário que habia de regir para juramentar á el Elector de Constituyentes de Junta Particular , y sin embargo no habian podido descubrirlo , y con atencion á esto

*Los Señores Comisionados presentan á la Junta el Formulario que pudiiese servir para juramentar á el Elector de Constituyentes de Junta Particular.*

presentaron el que habian estendido y formado , para que siendo del agrado de la Junta supliera la falta y exhibiera en adelante de formula del juramento de Elector y Contadores , y así se acordó y que se inserte en esta Acta y en el libro de Juramentos.

### JURAMENTO DEL PROCURADOR nombrado por la Junta General para el Elector de Comisarios y Diputados de Junta Particular y Contadores.

**Q**ue U. S. jura á Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en que ha puesto su mano derecha , que publicará y defenderá siempre que la Soberana Madre de Dios y Señora nuestra especialísima Patrona de esta Provincia , fué Concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser natural ; en conseqüencia del juramento que en esta razon tiene hecho ; y que en ejecucion, del nombramiento de Elector que en U. S. ha executado esta Provincia elegirá y nombrará desapasionadamente , teni-

iendo por objeto á Dios , al Rey y al bien y utilidad de los Vecinos y Moradores de todas las Hermandades , para los empleos de Comisarios y Diputados de Junta Particular , á Vecinos Nobles Hijos-Dalgo de Sangre , residentes en esta misma Provincia , y calificados con todos los requisitos y circunstancias que previenen los capítulos 7 y 53 , de los Fueros y Ordenanzas con que se rige y govierna ; vájo las penas en ellos acordadas , y para los de Contadores con sujecion en todo al capítulo 31 de los mismos Fueros , sin afeccion parcialidad ni objeto reprovado , y si así lo hiciere Dios le asista en esta vida y si no se lo de mánde.

Los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Ayala , Arciniega , y Llódio , hicieron presente que en cumplimiento de la comisión que se les confirió en la segunda Junta General celebrada el dia seis de Mayo pasado de este año en la villa de Lagúrdia , para hacer algunos esperimentos con la Vena que salia en un Mineral descubierto en la jurisdiccion del lugar de Oquendo , habian hecho con ella diferentes prue-

bas , por las cuales consiguieron la satisfaccion que deseaban de reducir á Fierro , y en prueba de ello presentáron á la Junta varias muestras de lo que producia y otras de Vena; y enterada acordó ratificár dicha comisión á los mismos Señores Procuradores , júnto con el Señor actual Diputado General , como instruido é inteligente en esta matéría , y el Señor Don Francisco António de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz , á fin de que continuen haciendo iguales experimentos, adelantando en esta parte quanto sea posible , y usando de la mayor economía, con atención al estado en que se halla la Provincia.

Los Señores Procuradores Generales de la hermandad de esta Ciudad manifestaron que el Ayuntamiento de ella, habia convenido con el tenor del papel relatibo al nombramiento de Diputado General , de lo que quedó enterada la Junta.

Se leyó un Memorial de Don Francisco de Ayala , vecino de esta Ciudad, el qual se mandó insertar , y es del tenor siguiente.

*MUY NOBLE, Y MUY LEAL PRO-  
vincia de Alava.*

Don Francisco de Ayala , Vecino de esta Ciudad , con el debido respeto dice que en las últimas Juntas Generales de Mayo , se sirbió U. S. acordár , que para la satisfacion y pago de los gastos causados en el expediente de Filiaciones , contribuyese cada pagador con diez reales de vellon , por via de repartimiento de Oja de Hermandad , y que su total importe se aprontáse y entregáse en Tesorería por los Señores Procuradores Generales para las actuales Juntas , aplicándose el sobrante para las mas urgencias de la Provincia.

Parecia que en cumplimiento de este acuerdo todas las Hermandades hubieran sido puntualísimas en la satisfaccion del repartimiento , tanto por la calidad de la deuda , como por los beneficos efectos que ha producido á los Vecinos y habitadores de la Provincia ; sin embargo las mas de dichas Hermandades y las mas principales no han satisfecho todavia lo que les corresponde. Y no

siendo justo que el exponente y los otros dos que adelantaron sus dineros en efectivo ó metálico por que no se abenturase ó retardase el logro de una gracia tan interesante , estén privados por mas tiempo de sus respectivas cantidades.

Suplica á U. S. se sirba acordar las providencias mas activas y vigorosas á fin de que las Hermandades morosas paguen y aprónten su respectivo repartimiento dentro de un breve y perentorio término , que se les señale á dichos Señores Procuradores Generales para el efecto , en inteligencia de que sus Señorías saben las que no han pagado , y en caso necesario se presentará á U.S. lista de ellas : Así lo espera de su rectitud. Vitoria 24 de Noviembre de 1800. — Francisco de Ayala.

Y enterada la Provincia de la solicitud que comprehende , acordó que en el término de quince dias precisos , las Hermandades que no hubiesen cumplido con el pago de los diez reales repartidos por las Juntas Generales Ordinarias del mes de Mayo pasado de este año , los entréguen por medio de sus Procurado-

res Generales , y pasado y no lo hacin-  
do se expidan contra ellas las ejecucio-  
nes y comisiones correspondientes con-  
forme á lo decretado el dia de ayer.

Así bien se leyó otro Memorial de  
Don António de Arcaute vecino del lu-  
gar de Ascarza , y Procurador General  
de la Noble Junta de Cavalleros Hijos-  
Dalgo de Lorriaga , en nombre de las  
diez Hermandades de que se compone,  
y despues de leido se mandó insertar,  
y es segun se sigue.

*MUY NOBLE , Y MUY LEAL PRO-  
vincia de Alava.*

*SEÑOR.*

**D**on António Arcaute vecino del lu-  
gar de Ascarza y Procurador General de  
la Noble Junta de Cavalleros Hijos-Dal-  
go de Lorriaga , en nombre de las diez  
Hermandades de que se compone , y de  
su especial comisión , con su mayor ren-  
dimiento ocurre á la rectitud de U. S.,  
expone y dice : Que sin embargo de que  
el Procurador Provincial de esta ciudad  
de Vitória ha llevado siempre la voz

y representación de varias Hermandades y entre ellas las de Salinas de Añana, Morillas, y Bernedo, Berguenda, Fontechá, y Guevara, quando han pretendido poner otro Procurador Provincial de dichas Hermandades, no se les ha puesto jámas óbice, ni impedimento alguno, pues el no haberse admitido á la de Bernedo en las últimas Juntas de Mayo, que se celebraron en la villa de Laguárdia, fué por no haberse comprobado el ánimo de subsistir y permanecer en la concurrencia á todas las Juntas, que en lo subcesivo se celebrasen con arreglo á lo que se había prevenido y acordado en las Actas celebradas por U. S., en dos de Octubre y veinte de Noviembre del año próximo pasado, por las cuales se deliberó que siempre que el Procurador nombrado prestase conformidad de su Pueblo ó Hermandad para continuar subcesivamente á todas las mencionadas Juntas, como los de mas Procuradores de las otras Hermandades, seria admitido, y no en otra forma.

Esta misma regla y órden debe comprender á dicha Noble Junta de Lorriaga, no obstante de que el Procurador

Géneral de esta referida Ciudad tenga la representacion de la Jurisdiccion y sus quarenta y tres Pueblos de que se compone, pues no hay inconveniente alguno de que por ser incluidos bajo la jurisdiccion civil, y criminal de dicha Ciudad, tengan su representante separado de ella así como se experimenta y acontece en la Leal villa de Salvatierra, pues aun que los diez y seis Pueblos de la Noble hermandad de San Millan se hallen vajo del dominio jurisdiccional, mero y mixto imperio de la insinuada Villa, con todo eso cada una de ellas tiene su Procurador Provincial distinto, que concurren siempre á todas las Juntas de esta M. N. Provincia, y parece que es identica la razon que se encuentra en ambos casos, por que como en la insinuada Villa no hay distincion de Estados, por ser Lugar franco y Patria comun, y haber en dicha hermandad de San Millan distincion de estados Noble, y Pleveyo, se tuvo por conveniente que en dicha Jurisdiccion y Villa, hubiesen dos Procuradores Provinciales, cada uno por la suya: Esto mismo se reconoce en esta memorada Ciudad, pues en ella no hay distincion

de Estados, y se reputa por Pátria común, y por lo contrario en su jurisdicción se encuentra la distincion de Nobles y Pleveyos , Congregándose y alisándose los primeros en su Sala que tienen construida y señalada en el lugar de Lorriaga ; y los segundos en la de Lasarte; pecheros estos , y esentos aquellos de todo pecho y tributo Real y personal, con muchos Fueros , Privilégios , Preeminencias y Libertades.

De aquí proviene que el Procurador General de esta referida Ciudad en asuntos y negocios que se versen sobre diferencias entre ambos Estados , no puede hacer plenamente las veces y representacion de cada uno de ellos , de que se originan gravísimos daños y perjuicios al Estado Noble , como se ha visto en varios tiempos, y actualmente lo experimenta mi parte , con motivo de los disturbios y disputas ocurridas con el Estado General , sobre querer igualarse enteramente con los Nobles , suscitándose sobre pello unos recursos muy costosos , y sobre cuyo pago siendo reconvenido el Procurador General de Vitoria respondió aquél mediante á no haber en ella

distincion de Estados , no se consideraba con obligación de concurrir á su pago , y ofreció únicamente el contribuir con alguna corta gratificación libremente , y solo por atajar pleytos y debates.

Pero advertida la Junta General de Nobles de toda esta M. N. Provincia, de la mencionada respuesta , y de la diferencia que interviene entre Ciudad y Jurisdiccion , ha citado y convocado al Procurador General de esta , para tratar y determinar todo lo conducente á la insinuada disputa , y satisfaccion de gastos , y ha concurrido con su voz y voto separado del de dicho Procurador General de esta memorada Ciudad , hallanándose á cooperar y contribuir como las de mas Hermandades de Nobles á las costas y expensas originadas y que se causáren en el particular , y á este fin se ha hecho un repartimiento sobre todos los individuos Nobles Hijos-Dalgo , de las diez Hermandades ó Quadrillas de que se compone la precitada Junta , sin comprender á los vecinos de Vitória , por quienes hizo su representación su Procurador General .

A demás que dicha Jurisdiccion tie-

ne por sí su Archivo , Oficiales , Alcalde de Hermandad , Estatutos municipales y privatibos ; para su régimen y gobierno , con total separacion é independencia de Vitória , admite ó repele á los que pretendan alistarse á su Estado , les hace sus informaciones , nombra Comisarios informantes , tiene su Fiel de fechos , sus Cláveros , y todo quanto se necesita , para la subsistencia , direccion , estabilidad , y firmeza de dicho establecimiento , sin tener que mendigar , licencia , consentimiento , ni citacion del Procurador General de Vitória ; ni de su Justicia y Ayuntamiento : Congreganse sus Constituyentes quando y como les parece , en su Sala y paraje destinado , en la propia Casa que tienen para el efecto , en dicho lugar de Lorriaga , en las horas y días que les acomoda , sin que jamás se les haya puesto el menor obstáculo , ni contradiccion sobre el asunto ; de suerte que mirado á todas luces dicho cuerpo de Nobles , manifiesta palpablemente ser distinísimo del de la Ciudad , y que solo le falta un representante suyo en Juntas Provinciales , para que pueda defender y sostener sus le-

xítimos é inconcursos, Derechos, Fueros, y Privilégios, Esenciones y Libertades, en nada comunes con los de la Ciudad, y por consiguiente que el Procurador General de esta, no puede atender á dicho objeto por ser incompatible con el Estado de un Pueblo franco, y de Patria comun, como es el de la Ciudad.

Viendo pues dicha Noble Junta de Lorriaga el poco ó ningun aprécio que el referido Procurador Provincial de Vitoria hace de mirar por la defensa de su causa, y que aun se ha denegado y resiste á darle parte de los Decretos, Acuerdos, providéncias, y deliberaciones de esta M. N. Provincia, y entregarle uno de los exemplares de las Minutas y otros impresos que se distribuyen entre las de mas Hermandades, se ha quexado, yárias veces sobre ello contra dicho Procurador, sin que hayan merecido aparecio alguno sus Justas reconvenciones y requerimientos, y en las Juntas Generales Ordinarias del mes de Mayo del año pasado de mil setecientos noventa y ocho presentó el Procurador de mi parte un Memorial, explicando por menor los motivos que le estimulaban á su regur-

so , y la Provincia decretó que atendiendo á la novedad considerable comprendida en él , se comunicase á dicho Procurador General de la Ciudad para que expusiese lo que le conviniese , y al mismo tiempo previno que siendo necesario entendiese en ello el Señor Diputado General , y como hasta á hora no se ha verificado la contextacion del referido Procurador que no podia ignorar lo resuelto por U. S. , se hace indispensable buscar el remedio en la misma fuente , que nos proporciona el acuerdo de que ba echa mención sobre lo decidido en la Junta General de seis de Mayo de este presente año , en virtud del Informe que Don Melchor Miguel Gomez de Urra , y Don Andres de Bárbara , hicieron por comisión de esta M. N. Provincia , la qual determinó que sirviese de Decreto .  
 Y al Vájo de estas verídicas ciertas é innegables circunstancias , y allanándose mi parte á la condicion prevenida de tener siempre su Procurador Provincial , para todas quantas Juntas se ofrezcan en lo subscesivo , para representar los Derechos , Fueros , y Franquezas , que dicen

relacion á los negocios que se tratan, ventilan , y deciden , en esta M. N. Provincia , y la necesidad que padece de tener sujeto que directamente se encargue de su patrocínio y defensa.

A U. S. rendidamente suplica se sirva admitir en su Nobilísimo cuerpo, un Procurador General representante de dicha Jurisdiccion , y sus diez Quadrillas de Nobles, con voz , voto , y asiento como los demás Procuradores Provinciales de las otras Hermandades , distinto y diverso del de esta referida Ciudad , bájo del insinuado hallanamiento , y de las demás condiciones y calidades que U. S. se dignase prevenirle , esperando de su maternal amor se servirá así deliberarlo en las Juntas actuales para que en las próximas y subcesibas , tenga el que se eligiere su intereséncia personal , con las facultades y poderes competentes de sus Pueblos, que en ello recibirá especial gracia y merced. Vitória y Noviembre 22 de 1800. = António Ruiz de Arcaute.

Y enterados los Señores Constituyentes de la solicitud que comprehende, acordáron páse al Consultor para que en su razon informe á la Provincia pa-

ra las primeras Juntas Generales del mes de Mayo , á excepcion de los Señores Procuradores Generales de la Hermanadad de esta Ciudad , que dixeron no haber lugar á su pretension.

A su conseqüencia se leyó otro Memorial de Don Pablo Lopez de Robles, Presvítero Cura de la Parróquial del lugár de Gomecha , con la solicitud de que se le debuelba por la Provincia , veinte y seis mil trescientos setenta y cinco reales vellon , que la franqueó para atender á las urgéncias de la guerra última , con la Fráncia , en atención á que al presente se halla la Parróquia en necesidad de construir de nuevo su Iglesia , por estar enteramente arruinada y con mucho peligro de dar en tierra ; y enterados los Señores Constituyentes de su contenido , acordáron se guarde lo decretado anteriormente por punto General , sobre iguales pretensiones.

El Señor Procurador General de la hermandad de Iruraiz , en uso de la comisión que se le había conferido en la segunda Junta celebrada el dia veinte y dos del corriente , presentó el papel siguiente .

En cumplimiento de lo que U. S. se dignó ordenarme , he reconocido á una con el Consultor los Acuerdos y Decretos de los años de mil quinientos setenta y cinco y siguientes , los quales no descubren el origen de la introducion de las Alcabalas en los Pueblos de U. S. , ni tampoco las compras , ó encabezamientos que de ellas se hicieron ; lo que indican es que ya anteriormente se pagaban , y que se hicieron algunos recursos para no consentir en el aumento de aquel derecho hasta el diez por ciento , fundados en la esterilidad del País , y en que ya la mayor parte de los vestimentos , y cosas necesarias para la sustentacion de los hombres , viene del lado de Castilla donde deja pagadas las Alcabalas , y que de consiguiente si aquí se pagara segunda vez se encarecerian tanto que sería insoporable su precio : De que infiero que no se hallarán las luces que yo me prometia , entre los acuerdos del Archivo de U. S. , cuya ilustracion resolverá en

su inteligencia lo que sea de su agrado, suponiendo que mi cortedad no descubre por á hora fundamentos bastantes, para resistir la continuacion de la contribucion , á no ser que se haga valer al primitivo capitulado de la entrega, contra la posterior observancia ; ni tampoco para dejar de cumplir con la Real orden de quatro de Febrero de noventa y siete , pues á qualquiera Pueblo , ó Hermandad que se considerare perjudicada en la quota del encabezamiento, le sea lícito pedir su reduccion á lo justo. Vitória 24 de Noviembre de 1800.  
Pedro Miguel Lopez de Aberásturi.

Y enterada la Provincia , acordó se tubiera por Decreto.

Consiguentemente se leyó otro Memorial de Don Bernabé de Lauzurica, vecino del lugar de Foronda , y Asentista del nuevo arbitrio de la Cevada, en que solicita se le abonen por la Provincia los perjuicios que ha tenido , con motivo de la resistencia de los Mesonerros , Venteros y Posaderos , en el pago establecido sobre cada fanega de Cebada , Aba , Avena y Maiz , y enterada acordó dar comision al Señor Diputado Gene-

Yy

ral para que trate con el insinuado Assentista sobre los perjuicios de que se queja, y hallando méritos suficientes le avone de los fondos de la Provincia, á lo mas seis mil reales ; y caso de que no se conforme con ellos se le aprémie á la satisfaccion y pago de los plazos vencidos, con fórmel á la Escritura de obligación que tiene otorgada.

Sin embargo de lo decretado en la primera Junta General del dia veinte y tres para que solo se inserte el informe dispuesto por los Señores Procuradores Generales de las hermanadas de Salvatierra, y Arciniega , en razon del Plan de Sociedad de Labradores y Artesanos, comunicado al Señor Diputado General por Don Francisco de la Cerda , Gobernador de las villas de Pedriza y Sierra del Codo , se acordó que así bien se inserte el citado Plan, con el insinuado infórme, y el tenor de uno y otro es segun se sigue.

BREVE TRANSUNTO DE LA SOCIEDAD de Labradores y Artesanos, dispuesta por el Señor Don Francisco Xavier de la Cerda, Gobernador de las villas de la Pedriza y Sierra del Codo. &c.

Es esta Sociedad unir todos los Grémios de Artesanos Labradores industriales , en un cuerpo político , subdividido por clases para que cada uno en Juntas que celebren , traten del adelantamiento , perfeccion economía , é inventores de su oficio , salida y circulacion de sus manufacturas , de unos Pueblos en otros , de unas Provincias á otras , y de estos Reynos á los de América , y así progresivamente segun su adelantamiento.

Para esto se dibiden en quatro clases de Sócios Laborários , Honorários , Literários y Numerários ; los Lavorários son los que trabajan en las Artes y Oficios , los Honorários son los que por su respecto , caudal ó manejo puedan dar foménto á la Sociedad , ó salida á sus maniobras ; Literários son los que por su instrucción sirban de iluminar á los Artesanos en sus adelantamientos ; y Numerários son los precisos individuos empleados , y los que solo contribuyen con sus ausílios pecunarios .

A de mas de los puntos de cada grémio , se ha de proporcionar para sus adelantamientos y mosciones , se les ha de auxiliar con bários prémios , Biblioteca y

## reflecsiones de Literatos.

Cada semana ha de contribuir cada Sócio con lo que voluntáriamente quiera para fondo de la Sociedad , y cumplidos los 12 años , quando tengan algun contratiempo , se les ha de socorrer desde luego , se ha de procurar su fomento , estando enfermos y pobres se les ha de dar diariamente aquella misma cantidad que contribuyéron semanalmente , se les ha de enterrar &c. A sus Viudas se les ha de dar lo mismo , y á sus huérfanos , con mas á estos enseñarlos su oficio , y aprhéndido ponerles obrador , á las niñas educárlas y dotarlas quando tomen estado.

Otro de los objetos es relebar á los Sóciros de pleytos por medios legales , cuidar de su conducta , fomentar las Fábricas y ofícios , aprovechar los terrenos y producciones naturales para los nacionales sin perjuicio de los tratados , de paz y comércio con los extranjeros.

Se ha de procurar proporcionar los materiales de mejor calidad y mas cómodo de precio , estableciendo para ello si es nienester Fábrica ó negociacion mercantil.

Se propone tambien el método com-



( 181 )

beniente para adelantar los fondos del Monte Pio , y Sociedad.

Para los adelantamientos de los Gremios, forma cada una su junta, y para este efecto y el gobierno de toda ella , se nombra otra junta compuesta de un Diputado , que cada grémio elije , y presididas del Intendente Gobernador ó Corregidor del Pueblo.

A de mas se establece Académia para introduccion de los Sócios y demás del Pueblo, con vários Actos Literários, y se han de admitir á ella ambos sexcos con separación de dias y horas.

Tambien dos Casas Lavorárias, una para ocupación de Mugeres pobres , y otra para servicio público en toda clase de labores un Pósito pio para Labradores, y otras cosas útiles que solo avistan en la instrucción se comprehenden , como es la de atender sin detrimiento del fondo del Monte á todas las urgencias públicas , ó las obras de comun utilidad , y al establecimiento de nuevas Fábricas y compañías particulares.

Los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Salvatierra , y Arciniega , en vista de la comisión que U.

Zz

S. les confirió para que exâminasen el Plan de Sociedad de Labradores y Artisanos , dispuesto por Don Francisco Xavier de la Cerda , Gobernador de las villas de la Pedriza y Sierra del Codo &c. Hacen presente han reconocido el transunto , é informan que en esta Provincia por su situacion y disposicion de Poblacion en pequeños Pueblos y Caseríos , á demás de la dificultad que con este motivo se ofrece para el establecimiento de dicha Sociedad , por lo difícil de reunion de Socios , se presenta la de no proponerse medios ó fondos capaces de fomentarla , por cuya razon puede ser poco útil éste establecimiento , en ella y mas ventajoso el fomentar por prémios la Agricultura y Artes , como está Decretado repetidas veces. Sobre todo U. S. resolverá como acostumbra y con acierto , lo mas conveniente.

*Se presentó un Memorial de Gregorio Marcos de Robles , Impresor de la Provincia y Fermín de Larumbe , solicitando mancomunadamente el Título de Impresor de la Provincia.*

Se leyó un Memorial de Gregorio Marcos de Robles , Impresor de esta Provincia , y Fermín de Larumbe , hermanos políticos , el qual se mandó insertar y su tenor es segun se sigue.

*MUY NOBLE , Y MUY LEAL PRO-  
vincia de Alava.*

*SEÑOR.*

**G**regorio Marcos de Robles , Impresor de U. S. y Fermin de Larumbe , hermanos políticos , con todo su rexpeto , y veneración , dicen : Que todos los ascendientes del primero de ciento y mas años á esta parte se han ocupado en servicio de U. S. desempeñando con todo honor, puntualidad , sigilo zelo y amor , el insinuado honorífico Arte , el suplicante pasados de quarenta , y el segundo mas de veinte , sufriendo en la ultima Guerra con la Fráncia muchas penalidades y trabajos que llegó á verse en los umbrales de la muerte , en fuerza de la dilatada y peligrosa enfermedad que padeció , y apenas comenzó á convalecer quando volvió á su faena , ayudando aún con suma debilidad á las Impresiones que ocurrieron en tiempo de la Junta de Govierno, mereciendo por ello la aprobacion y satisfacciones de los Señores de ella , que en médio de las calamidades y aflicciones de que estaban cercados los exponentes

nunca faltaron al pronto despacho de quanto ocurrió , jamás ha pedido nada, el segundo esperando siempre del maternal amor de U. S. , no se olvidará de sus méritos y servicios , y aun que llegado á entender que se ha concedido la futura á Baltasar Manteli , cuya noticia le llenó de dolor y sentimiento por dejarle de este modo abandonado , y sin este apoyo para pasar su vida con algun alívio , lo atribuye á su desgracia y queja á la omision que ha tenido de no haberse anticipado á buscar este fabor, en las venignas entrañas de una madre tan piadosa , pero atendiendo á que el insinuado Manteli tiene otros oficios , y en uno de ellos tiene renta de Provincia , con la confianza que le inspira la piadosa compasion de U. S. , y estando al mismo tiempo abilitado para qualesquiera oficio honorífico por ser Noble Hijo Dalgo de Carta Executorial , ganada en la Real Corte de Navarra , que está pronto á presentar por que la tiene consigo.

Suplican rendidamente á U. S. se sirva conferir al exponente Larumbe , la gracia de Impresor suyo , en union y mancomunadamente con el suplicante

Gregorio , y que la futura concedida á dicho Mantéli no pueda tener subsistencia si no es hasta despues de los dias de dicho exponente Fermin ; de cuya generosidad recibirán ambos especial merced y favor. Vitória y Noviembre 25 de 1800.  
= Gregorio Marcos de Robles. = Fermin de Larumbe.

Y enterados los Señores Constituyentes , de la solicitud de dicho Memorial acordáron se guarde lo resuelto en las Juntas Generales , Celebradas en la villa de Laguárdia, por el mes de Mayo pasado de este año , á conseqüencia de otro , presentado en ellas por Baltasár de Mantéli .

Se leyó otro del Señor Procurador General de la hermandad de la Ribera , en que solicita se expida por la Provincia el correspondiente Título para surtir de Tavacos á los vecinos y naturales del lugar de Riba bellosa , mediante á hallarse precisados á comprar el necesario en otros Pueblos ; y en su inteligéncia y de lo expuesto en esta parte por el Señor Diputado General, acordó la Provincia , no haber lugar por á hora á su pretension: En cuya vista dicho Señor Procurador General protestó

*Solicita el Señor  
Procurador General de la Rivera se  
pida para el Lugar de Rivabellosa  
Título para surtir de Tavaco á sus  
Naturales.*

su resolucion para que en ningun tiempo pâre perjuicio al derecho del citado Lugar, á conservar como todos los demás del distrito de la Provincia y su Hermandad, la regalía y facultad de tener lo necesario para su Consumo, y pidió se le proveyera de el conducente Testimónio, para hacer de él , el uso que mas le combenga, á la que accedió la Provincia.

Se leyó otro de la villa de Cembrana, con la pretensiòn de que se le exima de los peages establecidos en el nuevo Camino Real en punto á travesias , y se acordó se guarde lo decretado en la primera Junta del dia de ayer.

Consiguentemente los Señores Procuradores Generales de la hermandad de esta Ciudad , presentaron un Testimónio dado por Don Benito Martinez del Burgo Escribano de su Magestad , y Secretario del Ayuntamiento de ella , con fecha de este dia , el qual semandó insertar , y que á dichos Señores Procuradores Generales se les provea del conducente , segun en él lo solicitan.

Yo el infraescrito Escribano de S. M. del número y Ayuntamiento de la Ciudad de Vitória , certifico que en el

Celebrado por los Señores Justicia y Regimiento de ella en mi testimonio la mañana de este dia ha hecho presente el Señor Procurador Síndico General el acuerdo formado por esta M. N. y M. L. Provincia , en su Junta General de este mismo dia ; y en su conseqüencia ha decretado lo siguiente. Enterada la Ciudad de dicho Decreto , y no dudando de la sinceridad y buena fé que contiene , y hasegurada , de conformidad de que jamás podrá parar perjuicio alguno á los claros y evidentes derechos de la Ciudad en esta parte, conviene esta en accederá dicho Decreto de la Provincia , por á hora y sin exemplar por las seguridades las mas expresivas que le renueva la Provincia de la conservacion é ilesion de todos sus derechos , por cuya razon ha podido la Ciudad tener á un por ahora esta condescendencia , como tambien por el miramiento á su insigne Protector , que penetrado de la misma buena fé con que ha obrado la Provincia, juzga como impertinente é inutil para que queden inalterables los derechos de la Ciudad , todo género de litigio , ni reclamacion ; Que en caso necesario no la dejaría de hacer la Ciudad , si recelase

en la Provincia el menor designio de perjudicarla en lo mas mínimo : Que pida el Señor Procurador General el testimonio mas completo del Decréto inserto en la Acta de la Junta General que se celebra en la mañana de este dia, para que en todo tiempo tenga la Ciudad un documento que la aquiete , sobre la conservacion íntegra de todos sus derechos.

Corresponde el Decréto compulsado con el originál que queda en la Secretaría de mi cargo , de que yo dicho Escrivano certifico con la remision necesaria, y signo y firmo en Vitória á 25 de Noviembre de 1800. — En Testimonio † de verdad. Don Benito Martinez del Burgo.

*Punto 14 sobre  
construcción del ca-  
mino nuevo desde  
Laguárdia á Logro-  
ño.*

Se leyó el punto catorce , en que se dió comision á los Señores Diputado General , Don Trifón Maria de Echeverria, y Don Gaspar de Vivanco , en la primera Junta General celebrada en la villa de Laguárdia , por el mes de Mayo pasado de este año , para tratar con la Ciudad de Logroño y sus Comisionados , y acordar los medios de facilitar las obras del Camino desde ella hasta dicha Villa , con encargo de que dieran cuenta á la Provincia en estas Juntas,

para deliberar en su razon lo conducente ; informó dicho Señor Diputado General que mediante la falta de fondos con que se hallaba la Tesorería , como hera notorio no se habia adelantado cosa alguna en esta parte ; en cuya inteligencia se revalidó la comisión á los mismos Señores.

En el punto quince , que tratá sobre el Donatibo de dos millones ciento quarenta y un mil novecientos setenta reales , pedido á la Provincia por Real orden de primero de Febrero pasado de este año , se acordó se esté á lo resuelto en estas Juntas.

Se trató en punto á la Instrucción formada por decreto de la segunda Junta General del dia siete de Mayo de este año , para la mas puntual y exacta observancia de la Real Cédula de quatro de Noviembre de mil setecientos diez , y Reales órdenes de veinte de Marzo , y catorce de Abril del corriente , en que reservó la Provincia añadirla ó enmendarla en estas Juntas , con los informes y noticias que dieran los Señores Procuradores Generales ; informó su Señoría que había recibido muy pocas listas

*Punto 15 sobre  
el Donativo.*

*Punto 16 sobre  
Hidalguas , y en  
Padronamientos.*

de las que se encargaron , y en su inteligencia se le revalidó la comisión para que corriera con este encargo , y que los Señores Procuradores Generales que falten , las remitan á la mayor brevedad.

*Punto 17 y 18  
sobre Emigracion y  
permutas de vienes  
raices.*

Se leyeron los puntos diez y siete y diez y ocho , que tratan sobre emigracion de los Vecinos y Naturales de esta Provincia á la de Guipuzcoa , y Señorío de Vizcaya , y al contrario , y de las permutas de vienes raices , y teniendo presente lo expuesto por el Señor Diputado General , en la Junta del dia veinte y tres del corriente , se mandó guardar lo acordado en su razon.

*Punto 19 sobre  
los Guardas de Ren-  
tas Reales.*

En el diez y nueve , relativo á los excesos cometidos por los Guardas de Rentas Reales , y recursos pendientes contra los que se propasaron á hacer registro en el centro de la Ciudad ; se mandó guardar lo decretado en la primera Junta del dia diez y nueve del corriente.

*Punto 20, Sobre  
la construccion que  
exigia la villa de  
Haro, á los natura-  
les de esta Provín-  
cia , por los mate-  
riales , granos y o-  
tros efectos que lle-  
bavan á bender á  
ella.*

En el veinte , respectivo al Memorial que presentaron por las Juntas de Mayo de este año , la Justicia Regimiento y vecinos de la villa de Peñacerrada , y Aldeas de su jurisdiccion , quejandose de las contribuciones que exigia la villa de

Haro á los naturales de esta Provincia, por los materiales , granos y otros efectos que llevaban á vender á aquel Pueblo ; expuso el Señor Diputado General que no había podido dar evasión á la comisión que se le confirió , y en su inteligencia se le ratificó , y siendo necesario , se concedió de nuevo para que se sirviese evacuarla.

El veinte y uno, respectivo á la averiguacion de la Vena descubierta en Jurisdiccion del valle de Oquendo , se mandó guardar lo Decretado en esta Junta.

Lo mismo se acordó al veinte y dos, que trata de la recaudacion de los diez reales repartidos á cada pagador por Oja de Hermandad , para atender á los gastos sobre recursos de Idalguias.

En igual forma se rebalidó la comisión dada al Señor Don Gregorio Urbano de Herran , para solicitar la Real confirmacion del decreto de que los empleos de Provincia , se comuniquen á Hijos-Dalgo solamente.

Se trató sobre el punto veinte y cuatro , en que se halla comisionado el Señor Diputado General para el despacho

*Punto 21 sobre  
descubrimiento de  
una Mina de Ve-  
nas.*

*Punto 22 sobre  
repartimiento de di-  
ez reales por Hoja  
de Hermandad pa-  
ra el recurso de  
Idalguias.*

*Punto 23 sobre  
que los Empleos de  
Provincia se comu-  
niquen á Hijos  
Dalgo.*

*Punto 24 sobre  
el despacho de dife-  
rentes Memoriales.*

de diferentes Memoriales , como es el de Don Pedro António Ortiz de Zarate, que pedía sesenta mil reales de plazo vencido por las obras del Puente de Abechuco : El de Don Manuel de Irabien, con igual solicitud , de diez y siete mil trescientos y quarenta , por último plazo de los trozos del Camino Real de Postas que estubieron á su cargo : El de Joaquin , y Nicolás de Guridi , que pretendian se les contribuyese con el vestuario acostumbrado : El de el Señor Procurador General de la hermandad de Berguenda , en que solicitaba ejecucion del peage para los conductores de Carbon, Leña y demás abastos , que entran en la villa de Fontechá , por la travesía del Camino Real : Y el de Lorenzo de Villaran , y otros pretendientes de tiendas de Tavaco : Informó su Señoría , en quanto á la solicitud de Don Pedro António Ortiz de Zarate , estaba satisfecho con sus compañeros , en la mayor parte de la cantidad , que comprende : Que por lo que mira a la del expresado Don Manuel de Irabien , tenia percibido algunas partidas : Que en la pretension de Joaquin y Nicolás de Guridi , nada ha-

bia podido adelantar : Que por lo que toca á la del Señor Procurador General de la hermandad de Berguenda estaba resuelto en la Junta del dia de ayer: Y por lo que respeta á la del citado Lorenzo y demás pretendientes , de tiendas de Tabaco , habia expedido los conducentes Títulos en favor de algunos sujetos que le parecieron mas de su satisfaccion , precedidos los informes correspondientes ; en cuya vista se rebalidó la comisión á dicho Señor Diputado General , para que en las demás partes que comprehende dicho punto las evaqüe.

Habiéndose tocado el punto veinte y cinco , relatibo á la comisión dada á los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Salvatierra , Guevara, Laguárdia , Quartango , Ayala , y Mendoza , para que rectificasen el nuevo acopiamiento de Vecindario para las Juntas de Mayo ; informó su Señoría que este asunto aun estaba sin evacuar ; y en su inteligéncia se acordó que el expediente formado en razon del Vecindario General de los Pueblos de esta Provincia , pase á los Consultores á fin de que para las próximas de dicho mes de Ma-

Punto 25 sobre  
acopiamiento de  
Vecindario.

yo , la propongan los médios que se podrán observar en el acopamiento , de Vecindario , que se deberá hacer de nuevo.

*Punto 26 sobre  
el Plan del Camino  
de Urquiola y  
Ermua.*

Así bien se trató el punto veinte y seis , en que el Señor Diputado General está comisionado para levantar los Planos necesarios del Camino proyectado desde el Real de Postas de esta Provincia hasta el de Urquiola , y Ermua , del Señorío de Vizcaya ; y en su conseqüencia informó su Señoría que en atencion á la escasez de fondos de la Tesorería no había practicado en esta parte diligéncia alguna , en cuya vista se le revalidó la comisión.

*Puntos 27 y 28  
sobre la causa formada  
á los Mesoneros de esta  
Ciudad y representación  
en punto á la  
Real Cédula. de 12  
de Noviembre de  
1799.*

Se dieron por evacuados los puntos veinte y siete , y veinte y ocho , respecto lo resuelto en estas , Juntas que tratan sobre la Causa formada contra los Mesoneros de esta Ciudad , por su resistencia al pago del nuevo impuesto sobre la Cevada , y para representar á S. M. ( Dios le guarde ) en razon de la Real Cédula de doce de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve , por ser opuesta á los Fueros , de esta Provincia , y pedir se digne exonerarla de la contribucion de los tres millones acordados en ella.

Se leyó el punto veinte y nueve, en que se halla comisionado el Señor Diputado General, para oponerse á la pretension del Corregidor de Logroño, que intenta serlo de la villa de Laguardia ; y se acordó estar á lo resuelto en la primera Junta General del dia diez y nueve del corriente.

Igualmente se leyó el punto treinta , en que está comisionado dicho Señor Diputado General para hacer una demostracion de reconocimiento , al Señor Don Joaquin de Landázuri , y en igual forma se acordó se guarde lo decretado en dicha primera Junta.

Se leyó el treinta y uno , que trata en punto á la solicitud pendiente del sobre precio de veinte y quatro reales, en cada fanega de Sal , é impedia que el Administrador del Alfolí de esta Ciudad se propase á hacer Calas y catas en las Casas y Pueblos de esta Provincia, sin los requisitos indicados en la segunda Junta General del dia diez y nueve de Noviembre del año ultimo ; informó su Señoría , que en esta parte no había ocurrido ninguna novedad ; y enterada acordó rebalidarle la comisión conferida

Punto 29 sobre  
la pretension del  
Corregidor de Logroño.

Punto 30 sobre  
que se le haga una  
demostracion de re-  
conocimiento á D.  
Joaquin de Landá  
zuri.

Punto 31 rela-  
tivo al sobreprecio  
de la Sal.

*Punto 32 sobre  
recobro de las Can-  
tidades que debe la  
Nacion Francesa.*

anteriormente , junto con su subcesor.

En el treinta y dos , está comisio-  
nado dicho Señor Diputado General,  
para recobrar las cantidades que debe  
la Nacion Francesa , ó para cederlas si  
le pareciere á favor de la Real Haciend-  
a , haciendo este obseqüio al Soberano;  
y á si bien para continuar las diligencias  
dirigidas al recóbro de las cantidades su-  
plidas y adelantadas á la Tropa de S. M.  
en raciones de Pan , Paja , Cevada , y uten-  
sílios , de los fondos de la Provincia ; In-  
formó su Señoría que sin embargo que  
habia practicado diferentes diligencias ,  
aun no se habia podido facilitar la co-  
branza de su importe ; en cuya inteli-  
gencia se le ratificó dicha comisión.

*Punto 33 sobre  
los Retratos de los  
Señores Urquijos y  
Verástegui.*

Se dió por evacuado el punto tre-  
inta y tres , en que se hallava comisio-  
nado dicho Señor Diputado General pa-  
ra mandar hacer los Retratos del Ilustrí-  
simo Señor Don Francisco Policarpo de  
Urquijo , del Excelentísimo Señor Don  
Mariano Luis su hijo , y del Señor Don  
Prudencio María de Verástegui , me-  
diante lo dispuesto y decretado en la  
primera Junta del citado dia diez y nu-  
eve del corriente.

En igual forma se dió por evacuado este punto , en atencion á lo resuelto en la primera Junta del dia de ayer, que trata sobre la comisión conferida á los Señores Diputado General , Don Manuel de Llano , Don Prudencio Maria de Verástegui , su teniente y antecesor, Don Manuel de Bustamante , Don Gaspar de Viváncq y el Consultor , para tratar con los Señores Comisionados de la Provincia de Guipuzcoa , y Señorío de Vizcaya , sobre las Reales órdenes de consolidacion de Vales , y establecimiento de Caxas de reduccion y los demás asuntos de comun utilidad.

Se leyó el treinta y cinco , que trata sobre el Poder conferido por la Provincia , en favor de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitória , y Salvatierra , y Don Francisco Xavier Ruiz de Galárreta , Procurador de Causas de este número , para que se mostraran partes en el recurso pendiente , sobre los servicios ordinario y extraordinario , pecuniario , hasta conseguir la libertad del Estado General : Informó su Señoría y dichos Señores Procuradores , que en esta parte no había ocurrido no-

Punto 34 sobre  
comision dada á ba-  
rios Señores de ésta  
Provincia para tra-  
tar con los de Gui-  
puzcoa y Señorio  
de Vizcaya.

Punto 35 relati-  
vo al poder conferi-  
do á los Señores Pro-  
curadores Generales  
de Vitória y Salva-  
tierra y Don Fran-  
cisco Xavier Ruiz  
de Galárreta.

vedad alguna , en cuyo supuesto se les ratificó la comisión , con las mismas facultades anteriormente conferidas , y siendo necesario se las daban de nuevo.

Se dió comision al Señor Diputado General para que al Alcayde Carcelero de esta Ciudad , le encárgue tráte á los Reos que estén á su cuidado , con toda la moderacion devida , y les atienda y socorra con la manutencion que les está establecida , sin dar lugar á quexas , pues de lo contrario se procederá contra él á lo que haya lugar por derecho.

Los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Tierras del Conde, Arraya , y la Minória , y Llódio , presentaron á la Junta el Decreto que habian extendido , á consecüencia del Memorial de Don Francisco de Oñate , y Don Tomás Gil , vecinos de la villa de Lavastida , y la comision que se les confirió el dia de Ayer , el qual fue leido y mandó insertar , y el tenor de uno y otro son segun se sigue.

*M. N. Y M. L. Provincia de Alava.*

F rancisco de Oñate , y Tomás Gil , veci-

nos de la villa de Labastida, con la debida atención exponen á U. S., que los dos Alcaldes y Jueces de dicha Villa, acompañados de otro vecino, han intentado poner en ella Corregidor, á lo que todo lo demás del Vecindario se ha opuesto, por quanto empezaron ya agravar con mucho exceso todos los comestibles del Pueblo, diciendo tenian Real facultad, y habiéndosela pedido el Pueblo, han respondido haberla debuelto á la Corte; y mediante á que dicha Villa jamás ha necesitado ni necesita de tal Corregidor, por quanto en lugar de poder tener con que mantenerlo, se halla en el dia la Villa gravada de tal manera, que ni aun para pagar los réditos alcanza, y á qué aun quando se cometía en ella algun exceso tienen al Señor Diputado General que lo sabrá corregir, y en caso de necesitar alguna pena, imponerla; por lo que:  
 A U. S. suplicamos se digne mandar á dichos Alcaldes que cesen en tales pretensiones, por quanto en lugar de ser de utilidad alguna, le es inuy perjudicial, y aun podrá serlo á toda esta dicha Provincia: Así lo esperan de la recta justificación y grandeza de U. S. &c. =